

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

3 de agosto de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Xochimilco



¿QUÉ SE PIDIÓ?

“Solicito los nombres y sus posiciones y curriculums de los integrantes del Órgano Dictaminador para el presupuesto participativo 2022” (sic)



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado proporcionó la información solicitada, consistente en los datos de 4 personas servidoras públicas.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

“No me entregaron los curriculums y nombres de todos los integrantes del Órgano Dictaminador del presupuesto participativo, 2021, sólo de 4 personas, faltan” (sic)



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER por improcedente debido a que el particular en su recurso de revisión amplió su solicitud al requerir información adicional a la originalmente solicitada.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Nombres, posiciones, curriculums, integrantes, presupuesto y participativo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2944/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El nueve de mayo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075322000654**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Xochimilco** lo siguiente:

“Solicito los nombres y sus posiciones y curriculums de los integrantes del Órgano Dictaminador para el presupuesto participativo 2022” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El veinte de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, emitido por el JUD de la Unidad de Transparencia y dirigido a la solicitante, mediante el cual informó que atención a su solicitud remitía los diversos XOCH13-DGP/1158/2022 y XOCH13-DGA/1406/2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

- B)** Oficio número XOCH13-DGP/1158/2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Por medio del presente me permito enviar contestación del folio de solicitud de información pública 092075322000654, en los que se solicita se proporcione la siguiente información.

"Solicito los nombres y sus posiciones y curriculums de los integrantes del Órgano Dictaminador para el presupuesto participativo 2022 "

Esta Dirección General en cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana en su Capítulo VI, Art. 117 sólo puede actuar en los actos que derivan del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones alineados a la Ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México en sus artículos 29 fracción XII y 35 fracción I, al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco 2019, y el del Distrito Federal 2019, en su Art. 136.

Integrantes Servidores Públicos, de la Alcaldía Xochimilco, del Órgano Dictaminador:

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano: Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo
Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: MZV. Guerrero de la Cruz Clavel

Concejal de la Comisión de Participación ciudadana: C. Angelica Mauries Olvera
Dirección General de Participación Ciudadana: C. Juana Onésima Delgado Chávez

En consecuencia, esta Dirección General sólo hace entrega de la información de la que se dispone en los archivos físicos y electrónicos, en términos de lo dispuesto por el Art.6 Fracciones XI, XIII, XIV, XXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de cuentas de la CDMX. La información adicional la puede solicitar al Instituto Electoral de la Ciudad de México como lo enuncia el Art. 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

"[...]" (sic)

- C)** Oficio número XOCH13-DGA/1406/2022, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Dirección General de Administración, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, con Acceso fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II; 11; 192; 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de la solicitante de información pública que conforme a los incisos b), c), y d), del artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y que a la letra señala:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

[Se reproducen incisos b), c), y d), del artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México]

En este contexto legal, el nombre y las posiciones de las personas integrantes del Órgano Dictaminador del Presupuesto Participativo 2022 en la Alcaldía Xochimilco, y que representan a este Sujeto Obligado son:

Fundamento Legal*	Nombre	Cargo
Art. 126 inciso b)	Angélica Mauries Olvera	Concejal de la Comisión de Participación Ciudadana
Art. 126 inciso c)	Martha Eugenia Sánchez Membrillo	Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
	Guerrero De la Cruz Clavel	Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Art. 126 inciso d)	Juana Onésima Delgado Chávez	Directora General de Participación Ciudadana

Asimismo, se adjunta al presente en cuatro (4) fojas útiles la información curricular de Angélica Mauries Olvera, Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Guerrero De la Cruz Clavel y Juana Onésima Delgado Chávez.

[...]"

D) Información curricular de Angélica Mauries Olvera, Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Guerrero De la Cruz Clavel y Juana Onésima Delgado Chávez, misma que reproduce a continuación.

FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL CARGO			CONCEJAL		
DÍA	MES	AÑO	ANGELICA MAURIES OLVERA		
01	OCTUBRE	2021	amaurieso@xochimilco.cdmx.gob.mx		
ESCOLARIDAD: (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAestrÍA, DOCTORADO). ÁREA DE CONOCIMIENTO: (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN). EXPERIENCIA LABORAL: (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO (DÍA, MES Y AÑO), LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).					
ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA)	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA)	PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	INSTITUCIÓN / EMPRESA	EXPERIENCIA LABORAL CARGO DESEMPEÑADO	
TÉCNICO	COMUNICACIÓN	1 OCTUBRE 2016 A	G. CDMX, ALCALDIA XOCHIMILCO	ADMINISTRATIVO	
		1 AGOSTO 2021			
		16 JULIO 2014 A	ON TIME, S. A. DE C. V.	FREE LANCE COMUNICACIÓN	
		1 OCTUBRE 2016			
		7 JULIO 2000 A	NISSAN MEXICANA	ADMINISTRATIVO	
		15 ENERO 2004			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL CARGO			DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		
DÍA	MES	AÑO	MARTHA EUGENIA SANCHEZ MEMBRILLO		
01	OCTUBRE	2021	msanchezm@xochimilco.cdmx.gob.mx		
ESCOLARIDAD: (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO). ÁREA DE CONOCIMIENTO: (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN). EXPERIENCIA LABORAL: (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).					
ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA)		ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA)		EXPERIENCIA LABORAL	
		PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	
MAESTRIA	POLITICA Y GESTION SOCIAL	16 ENERO 2021 A 30 SEPTIEMBRE 2021	G. CDMX DELEGACIÓN XOCHIMILCO	DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	
		16 OCTUBRE 2018 A 15 ENERO 2021	ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	J. U. D. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS	
		16 OCTUBRE 2018 A 15 ENERO 2021	ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	J. U. D. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS	
		16 OCTUBRE 2018 A 15 ENERO 2021	ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	J. U. D. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS	

FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL CARGO			DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
DÍA	MES	AÑO	GUERRERO DE LA CRUZ CLAVEL		
16	FEBRERO	2022	gcruz@xochimilco.cdmx.gob.mx		
ESCOLARIDAD: (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO). ÁREA DE CONOCIMIENTO: (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN). EXPERIENCIA LABORAL: (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).					
ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA)		ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA)		EXPERIENCIA LABORAL	
		PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	
LICENCIATURA	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	01 OCTUBRE 2021 A 15 FEBRERO 2022	G. CDMX ALCALDIA XOCHIMILCO	DIRECTOR DE GOBIERNO	
		01 OCTUBRE 2018 A 30 SEPTIEMBRE 2021	G. CDMX ALCALDIA XOCHIMILCO	DIRECTOR DE GOBIERNO	
		01 OCTUBRE 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G. CDMX DELEGACIÓN XOCHIMILCO	DIRECTOR DE GOBIERNO	
		01 OCTUBRE 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G. CDMX DELEGACIÓN XOCHIMILCO	DIRECTOR DE GOBIERNO	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL CARGO			DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA		
DÍA	MES	AÑO	JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ		
16	FEBRERO	2022	jdelgadoc@xochimilco.cdmx.gob.mx		
ESCOLARIDAD: (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO). ÁREA DE CONOCIMIENTO: (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN). EXPERIENCIA LABORAL: (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).					
ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA)		ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA)		EXPERIENCIA LABORAL	
		PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	
TECNICA	ENFERMERIA	01 OCTUBRE 2021 A 15 FEBRERO 2022	G. CDMX ALCALDIA XOCHIMILCO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
		01 OCTUBRE 2018 A 30 SEPTIEMBRE 2021	G. CDMX. ALCALDIA XOCHIMILCO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
		01 OCTUBRE 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G. CDMX. DELEGACION XOCHIMILCO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	

IV. Presentación del recurso de revisión. El seis de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“No me entregaron los curriculums y nombres de todos los integrantes del Órgano Dictaminador del presupuesto participativo, 2021, sólo de 4 personas, faltan” (sic)

V. Turno. El seis de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2944/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El nueve de junio de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2944/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El veintitrés de junio de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número XOCH13-UTR-800-2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, así como sus anexos correspondientes, mediante el cual señaló lo que a su derecho convino.

VIII. Cierre. El uno de agosto de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

[...]

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. **El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.**

[...]"

(Énfasis añadido)

Asimismo, el artículo 249 de la Ley de Transparencia señala lo siguiente:

[...]

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. **Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia**

[...]"

(Énfasis añadido)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

En ese sentido, derivado del análisis al recurso de revisión que se resuelve, se advierte que **la particular pretende acceder a información diversa a la inicialmente requerida.**

Al respecto, cabe retomar lo que solicitó la particular, la respuesta proporcionada y lo señalado en el recurso de revisión.

Solicitud	Respuesta	Recurso de revisión
“Solicito los nombres y sus posiciones y curriculums de los integrantes del Órgano Dictaminador para el presupuesto participativo 2022” (sic)	El sujeto obligado proporcionó la información solicitada, consistente en los datos de 4 personas servidoras públicas.	“No me entregaron los curriculums y nombres de todos los integrantes del Órgano Dictaminador del presupuesto participativo, 2021, sólo de 4 personas, faltan” (sic)

De acuerdo con lo anterior, se advierte que **el particular en su solicitud en ningún momento solicitó la información respecto del año dos mil veintiuno**, por lo que la situación en comento, no puede ser valorada por este Órgano Garante por ser contraria a derecho, ya que dichas variaciones dejarían en estado de indefensión al sujeto obligado, puesto que restringe su posibilidad de haberse manifestado en relación con dichas peticiones en los tiempos marcados por la Ley de la materia, por lo que, con fundamento en lo previsto en el artículo 248, fracción VI, en relación con lo señalado en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **sobresee el presente recurso de revisión debido al planteamiento novedoso que no fue requerido en la solicitud de información original.**

En consecuencia, es importante señalar que los recursos de revisión no constituyen la vía idónea para **ampliar la solicitud originalmente presentada**, pues tienen la finalidad de inconformarse por las respuestas dadas por los sujetos obligados a sus solicitudes de información.

Así las cosas, derivado del análisis al recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que éste no actualiza algún supuesto de procedencia de los previstos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

“[...]”

Artículo 234. El recurso de revisión **procederá** en contra de:

- I. La clasificación de la información;
 - II. La declaración de inexistencia de información;
 - III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
 - IV. La entrega de información incompleta;
 - V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
 - VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
 - VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
 - VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
 - IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
 - X. La falta de trámite a una solicitud;
 - XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
 - XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta,
o
 - XIII. La orientación a un trámite específico.
- [...]”

Del precepto legal en cita se advierte que, la finalidad del recurso de revisión es determinar la procedencia de las respuestas que los sujetos obligados otorguen al ejercicio del derecho de acceso a la información, efectuados por los particulares.

En ese sentido, tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el recurso de revisión presentado por el particular, no actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En contraste con lo anterior, de las constancias que obran en el expediente, se desprende que el particular en su recurso de revisión requirió información adicional a la solicitada inicialmente.

En consecuencia, este Instituto determina que la manifestación del particular se encuentra encaminada a **ampliar su solicitud en atención** a la respuesta que le fue remitida, por lo que su manifestación resulta **improcedente**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

Como sustento de lo anterior, se trae a cuenta el **Criterio 01/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se cita a continuación:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.

En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

En este contexto, **toda vez que el recurso se admitió a trámite, se actualiza el supuesto previsto en la fracción III del artículo 249** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **relativa al sobreseimiento por sobrevenir una causal de improcedencia**, concatenado con la fracción VI del artículo 248 del mismo ordenamiento legal.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por improcedente, de conformidad con el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 248 fracción VI, del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2944/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**